



*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

113

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO NÚMERO 96-2023.- PROYECTO: "CONSERVACIÓN ECOSISTEMA A TRAVES DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,023, MUNICIPIO DE PAJAPITA, SAN MARCOS".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, el día seis de marzo del año dos mil veintitrés, reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte: el **DR. Julio César Lam Calderón**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, San Marcos, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- 2338 05354 0920 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de este Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, Representación que acredito con copia certificada del Acta de toma de posesión No. 006-2020, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; cuentadancia número T3-12-22 de esta Municipalidad de Pajapita, San Marcos y por la otra parte el señor **Samuel Eli Alfaro Monzón**, de cuarenta años de edad, casado, Guatemalteco, originario del Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango y vecino de la cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango, con residencia en la primera (1ª.) Avenida, ocho guion cero cero siete (08-007) zona cuatro (4), Coatepeque, Quetzaltenango, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación número 2291 00074 0920, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúa en calidad de propietario de la Empresa Mercantil SERVICIOS DE LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE BASURA "EL BROTHER", con Patente de Comercio registro número 717647 folio 872, libro 679, expediente número 23410-2016, Categoría Única, número de identificación tributaria (NIT) 47373369, Constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del estado número 202244942. Quienes manifestamos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y en lo sucesivo ambos nos denominamos LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA" respectivamente; y por este acto venimos a celebrar el presente contrato de servicios, contenido en las cláusulas siguientes. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala; al proceso de cotización llevado a cabo por la Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos; aprobación de la compra directa por ausencia de oferta, según punto tercero del Acta Número 09-2023, de Sesión Pública Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés y demás Acuerdos Municipales que obran en el expediente respectivo; así como se tienen incorporados al presente instrumento contractual las cotizaciones respectivas, promovidas por la Municipalidad y demás documentación aprobada y presentada. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a prestar los servicios a la Municipalidad del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, para el Proyecto: "**CONSERVACIÓN ECOSISTEMA A TRAVES DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,023, MUNICIPIO DE PAJAPITA, SAN MARCOS**". de conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en

Julio César Lam Calderón



Samuel Eli Alfaro Monzón



*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*

**SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS**

114

el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones generales de trabajos son los que a continuación se detallan: -----

No.	1 DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS	2 UNIDAD	3 Cantidad Contratada	4 PRECIO UNITARIO	5 VALOR TOTAL
1	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS RUTA 1 CANTON PUEBLO NUEVO	MES	11	Q. 6,939.00	Q. 76,329.00
2	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS RUTA 2 CANTON JUSTO RUFINO BARRIOS	MES	11	Q. 6,939.00	Q. 76,329.00
3	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS RUTA 3 CANTON EL RASTRO	MES	11	Q. 6,939.00	Q. 76,329.00
4	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS RUTA 4 JUSTO RUFINO BARRIOS Y CANTON FERROCARRIL	MES	11	Q. 6,939.00	Q. 76,329.00
5	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS RUTA 5 CANTON LA CEIBA Y ALDEA PAJAPA	MES	11	Q. 6,939.00	Q. 76,329.00
6	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS RUTA 6 CALLE LA CEIBA	MES	11	Q. 6,939.00	Q. 76,329.00
7	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS RUTA 7 LOTIFICACION NUEVA PAJAPITA	MES	11	Q. 6,939.00	Q. 76,329.00
8	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS RUTA 8 COLONIA SAN MIGUEL ARCANGEL Y COLONIA MIRALVALLE.	MES	11	Q. 6,939.00	Q. 76,329.00
9	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS RUTA 9 (RUTA INTER AMERICANA LIMITE GASOLINERA LIBERTI)	MES	11	Q. 6,939.00	Q. 76,329.00
10	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS RUTA 10 (RUTA LOTIFICACION LAS GEMELAS Y LOTIFICACION VILLAS DE PAJAPITA).	MES	11	Q. 6,939.00	Q. 76,329.00
TOTAL					Q. 839,619.00

Los precios unitarios y totales de los servicios, están detallados en el evento de las bases las cuales también forman parte de éste instrumento. TERCERA: COSTO TOTAL DEL SERVICIO: El valor del servicio es de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.839,619.00), el cual será cubierto en su totalidad con fondos Municipales provenientes del Situado Constitucional. CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 839,619.00), que le serán pagados al Contratista con fondos provenientes del situado Constitucional con cargo al renglón 115 "Extracción de Basura y Destrucción de Desechos Sólidos", en base a La Ley de Contrataciones del Estado, en once (11) pagos mensuales de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.76,319.00) contra informe parcial del Señor Encargado de los Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a La Ley de Contrataciones del Estado; el último pago se hará hasta que el servicio se haya prestado en un 100% y que se haya suscrito el acta de recepción final de conformidad con el informe global presentado por el Señor Encargado de los Servicios Públicos Municipales. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. QUINTA: CAMIONES Y HERRAMIENTAS: Los Camiones, herramientas y personal para la recolección de Desechos Sólidos serán proporcionados por el Contratista con responsabilidad en horarios de acuerdo a las rutas establecidas en el presente contrato. SEXTA: INICIO Y ENTREGA DEL SERVICIO: El contratista se obliga a iniciar la prestación del servicio de recolección de Desechos Sólidos y transporte hacia su destino final, desde el momento en que se suscriba el



*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*

**SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS**



115

Contrato y/o acta de Inicio, comprometiéndose a prestar un buen servicio a satisfacción de la Municipalidad de acuerdo al presente Contrato, por un período de ONCE (11) MESES CALENDARIO. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: CALIDAD DEL SERVICIO: Si el contratista varía la calidad del servicio de recolección de Desechos Sólidos y transporte hacia su destino final, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, conforme el Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito y de forma inmediata a la Municipalidad y coordinar inmediatamente para restablecer el servicio el mismo día. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de recolección de Desechos Sólidos y transporte hacia su destino final de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. B) EL CONTRATISTA: Se obliga a cumplir con las medidas sanitarias a sus trabajadores, para lo cual deberá proveer del equipo necesario para evitar la contaminación para dichos trabajadores, quienes deberán estar plenamente identificados con chaleco con el nombre del proyecto; así mismo a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el personal que se requieran para la prestación del servicio, será proporcionado por el contratista, quien deberá cubrir además de los sueldos y salarios todas las prestaciones que las leyes del país establecen, por lo que cualquier reclamo sobre el particular constituye responsabilidad directa del contratista. C) EL CONTRATISTA: se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción del último mes de servicio. DECIMA SEGUNDA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el Encargado de Servicios Públicos de la Municipalidad, realice inspecciones de la prestación del servicio de recolección de Desechos Sólidos que se realicen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. LA MUNICIPALIDAD, suscribirá el acta de recepción al concluir el último mes del servicio que prestará el Contratista y procederá a nombrar la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA, para lo cual el Señor Encargado de los Servicios Públicos Municipales deberá presentar su informe global. B) El acta de recepción definitiva de la obra, le



*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*

**SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS**

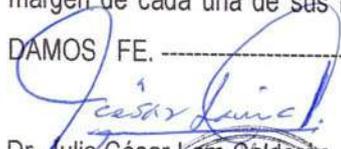
116

"CONSERVACIÓN ECOSISTEMA A TRAVES DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,023, MUNICIPIO DE PAJAPITA, SAN MARCOS" servirá al contratista de finiquito.

DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES: AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo. b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con la prestación del servicio señalado en la Cláusula Quinta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5%) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prórroga alguna; DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. DECIMA SEPTIMA: Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del presente contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos del proyecto "CONSERVACIÓN ECOSISTEMA A TRAVES DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,023, MUNICIPIO DE PAJAPITA, SAN MARCOS". DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos vigentes de acuerdo a las leyes vigentes. DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgieren, serán resueltos directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción de un Tribunal Competente. VIGESIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento. VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas, en el mismo lugar y fecha de su inicio. -

DAMOS FE. _____


Dr. Julio César Lam Calderón
Alcalde Municipal




Samuel Eli Alfaro Monzón

Contratista

En el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, el día seis de marzo del año dos mil veintitrés, como Notaria **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: JULIO CÉSAR LAM CALDERON y SAMUEL ELI ALFARO MONZÓN, quienes se identifican con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Dos mil trescientos treinta y ocho espacio cero cinco mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero novecientos veinte (2338 05354 0920) y Dos mil doscientos noventa y uno espacio cero cero setenta y cuatro espacio cero novecientos veinte (2291 00074 0920) ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, documentos que tuve a la vista, firmas que se encuentran plasmadas en el Contrato Administrativo de Servicio número Noventa y seis guión dos mil veintitrés. Proyecto: "Conservación Ecosistema a través de la recolección de residuos sólidos para el ejercicio fiscal 2,023, municipio de Pajapita, San Marcos" del Libro de Contratos Administrativos de Construcción de Obras, Municipalidad de Pajapita, San Marcos, signatarios que vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas a la que se le adhieren los timbres que la ley establece.



Dr. Julio César Lam Calderón

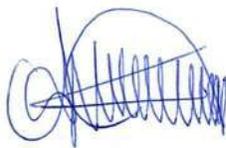
Alcalde Municipal



Samuel Eli Alfaro Monzón

Contratista

ANTE MÍ:



LICENCIADA
Aida Iveth Ortiz Hurtado
ABOGADA Y NOTARIA



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 83,961.90

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	SAMUEL ELI ALFARO MONZON PROPIETARIO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE BASURA EL BROTHER
Dirección:	1 CALLE A 8A. CALLE 8-007, ZONA 4 BARRIO CANDELARIA, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00005783

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 90/100 (Q. 83,961.90).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de SAMUEL ELI ALFARO MONZON PROPIETARIO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE BASURA EL BROTHER, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 96-2023 celebrado en LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 06 de marzo del 2023, por medio del cual se compromete a "CONSERVACIÓN ECOSISTEMA A TRAVES DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,023, MUNICIPIO DE PAJAPITA, SAN MARCOS" en un plazo de 11 MESES de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 00/100 (Q. 839,619.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 90/100 (Q. 83,961.90) y estará vigente por el período comprendido del 06 de marzo del 2023 o hasta que MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 05 de febrero del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 06 días del mes de marzo del 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-162241-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00005783 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: SAMUEL ELI ALFARO MONZON PROPIETARIO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE BASURA EL BROTHER
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado: Q. 83,961.90
CONTRATO
ADMINISTRATIVO número: 96-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 06 días del mes de marzo del año 2023



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.